

### PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 3474

POR EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO Nº 2505 DEL 12 DE SETIEMBRE DE 2019, «POR EL CUAL SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL EL ANEXO DEL DECRETO Nº 6655, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS».

Asunción, 19 de max 70 de 2020

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, individualizada como Expediente SIME M.H. Nº 28.739/2020, a través de la cual se solicita la prórroga de aplicación de los niveles arancelarios establecidos en el Artículo 1º del Decreto Nº 2505/2019:

La Ley N° 1095/84, «Que establece el Arancel de Aduanas»;

El «Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay» (Tratado de Asunción), aprobado por Ley Nº 9/1991, con instrumento de ratificación depositado el 6 de agosto de 1991;

La Ley  $N^{\circ}$  109 del 6 de enero de 1992, «Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley  $N^{\circ}$  15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"», modificada y ampliada por Ley  $N^{\circ}$  4394/2011;

El «Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», suscrito en Ginebra, Suiza, el 1 de julio de 1993, aprobado por Ley Nº 260/1993, con instrumento de ratificación depositado el 7 de diciembre de 1993;

El «Acta Final de la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», aprobada por Ley Nº 444/1994, con instrumento de ratificación depositado el 30 de noviembre de 1994;

El «Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto-») aprobado por Ley Nº 596/1995, con instrumento de ratificación depositado el 12 de setiembre de 1995;

Exter/2020/1540

Alivon

Nº 759



# PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 3474

POR EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO Nº 2505 DEL 12 DE SETIEMBRE DE 2019, «POR EL CUAL SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL EL ANEXO DEL DECRETO Nº 6655, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS».

La Ley Nº 2422/2004, «Código Aduanero»;

El «Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y el Protocolo de Enmienda al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías», aprobado por Ley N° 2953/2006, con instrumento de ratificación depositado el 12 de enero de 2007;

El Decreto Nº 6655 del 30 de diciembre de 2016, «Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones Nºs 26 y 27/2016, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR que aprueban y modifican el Arancel Externo Común, se consolidan las Listas Nacionales de Excepciones que contienen los niveles arancelarios a ser aplicados a las importaciones originarias de Estados no Partes del MERCOSUR y se abroga el Decreto Nº 8103, del 27 de diciembre de 2011, y sus decretos modificatorios», y sus Decretos modificatorios;

El Decreto  $N^{\circ}$  2505 del 12 de setiembre de 2019, «Por el cual se modifica en forma parcial el Anexo del Decreto  $N^{\circ}$  6655, del 30 de diciembre de 2016 y sus Decretos modificatorios»; y

CONSIDERANDO: Que la República del Paraguay es Estado Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que el Artículo 10, inciso a), de la Ley  $N^{\circ}$  1095/84 faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.

Que teniendo en cuenta el contexto mundial producto de la pandemia declarada (COVID-19) y de manera a atenuar el impacto negativo de la misma en la economía nacional, la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) solicita la extensión del plazo de aplicación de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 2505 del 12 de setiembre de 2019.

Cexter/2020/1540

Anio

 $N^{\mathsf{o}}$ 



## PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 3474

POR EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO Nº 2505 DEL 12 DE SETIEMBRE DE 2019, «POR EL CUAL SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL EL ANEXO DEL DECRETO Nº 6655, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS».

-3-

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 218 del 18 de marzo de 2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

#### DECRETA:

- Art. 1°.- Prorrógase la vigencia del plazo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 2505 del 12 de setiembre de 2019, «Por el cual se modifica en forma parcial el Anexo del Decreto N° 6655, del 30 de diciembre de 2016 y sus Decretos modificatorios», desde el 12 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.
- Art. 2°.- Encárgase al Ministerio de Hacienda, así como a las demás reparticiones públicas vinculadas al tema referido en el artículo anterior, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.
- Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda, de Relaciones Exteriores, de Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería.

Art. 4°.- Comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

Aines Salacis

Cexter/2020/1540

Presidencia de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY** 

 $N^{\mathsf{o}}$